



Ministerio
de Economía
y Finanzas

E/1112

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Montevideo, 25 JUL 2023

2022-5-1-0104123

VISTO: el proyecto de Contrato de Préstamo, a celebrarse entre la Corporación Andina de Fomento (CAF) y el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), con garantía de la República Oriental del Uruguay (ROU), destinado al "Programa de Realajo del Asentamiento Kennedy";

RESULTANDO: I) que el Contrato de Préstamo, a celebrarse entre CAF y BROU con garantía de la República Oriental del Uruguay (ROU), será por un monto de U\$S 28:000.000 (dólares estadounidenses veintiocho millones) con un plazo de amortización de 15 (quince) años, un período de gracia de 54 (cincuenta y cuatro) meses y con una tasa de interés variable;

II) que República Administradora de Fondos de Inversión S.A. (RAFISA) será el Organismo Ejecutor del referido Programa, en su calidad de fiduciaria del Fideicomiso Financiero Relocalización del Asentamiento Kennedy;

CONSIDERANDO: que corresponde proceder a la aprobación del proyecto de Contrato de Préstamo y Contrato de Garantía a celebrarse, así como designar representante de la República Oriental del Uruguay a efectos de suscribir el contrato de garantía mencionado;

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley N° 15.851, de 24 de diciembre de 1986, el artículo 3° del Decreto-Ley N° 15.437, de 27 de julio de 1983, y el artículo 33 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

GTP/A-DG

1º) Apruébase el proyecto de Contrato de Préstamo, a celebrarse entre la Corporación Andina de Fomento (CAF) y el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), y el Contrato de Garantía entre la República Oriental del Uruguay (ROU) y CAF, destinado al "Programa de Realajo del Asentamiento Kennedy", cuyos textos constituyen parte integrante de la presente Resolución.

2º) Desígnanse a la Señora Ministro de Economía y Finanzas, Ec. Azucena Arbeleche y al Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, Cr. Alejandro Irastorza, indistintamente, para suscribir en nombre y representación de la

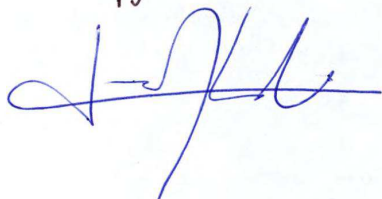
República, la documentación que corresponda a efectos del otorgamiento del Contrato de Garantía referido en el numeral anterior de la presente Resolución.

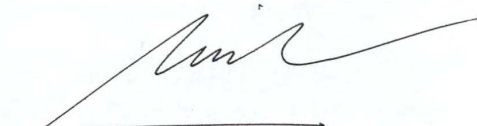
3º) Desígnanse, indistintamente, a los Dres. Marcos Álvarez Rego, Fernando Scelza Martínez, Gonzalo Muñiz Marton y Gabriela Tobías Pedronzo, para que expidan por la República los dictámenes jurídicos pertinentes, en caso de corresponder.

4º) Dese cuenta a la Asamblea General, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la celebración de los Contratos referidos.

5º) Comuníquese al Tribunal de Cuentas, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013.

6º) Pase a la División de Relacionamiento con Organismos Multilaterales del Ministerio de Economía y Finanzas a los efectos de la correspondiente comunicación. Cumplido, archívese.

13- Art



LACALLE POU LUIS